



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Extraordinaria del 29 de octubre 2018, el Informe N° 280-2018-SGRE-GPPR-MPI; el Informe N° 999-2018-GAJ-MPI; la Carta N° 136-2018-CALC; el Informe N° 387-2018-GPPR-MPI; el Oficio N° 666-2018-GA-MPI y el Informe Legal N° 205-2018-HABH-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; normas modificatorias como la Ley N° 27680, las cuales deben efectuarse con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

Que, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística y la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Protección Ambiental y Salubridad, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante los documentos del visto; remitieron la propuesta de modificación del TUPA, precisando que resulta necesario efectuar dicha modificación en atención a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; entre otras normas.

Que, corre en autos el Informe N° 387-2018-GPPR-MPI, en el cual el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, hace referencia del Informe N° 280-2018-GPPR-MPI; a lo informado por el Subgerencia de Racionalización y Estadística; señalando que el Proyecto del TUPA propuesto, cuenta con el respectivo Informe Técnico Financiero, mediante el cual se sustenta los costos de los derechos establecidos en los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, de acuerdo a la nueva metodología de costos aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 999-2018-GAJ-MPI, hace de conocimiento que el Proyecto del TUPA, cuenta con opinión favorable así como la base legal, en los procedimientos contenidos en el TUPA para su calificación, indicando que es necesario continuar con la aprobación del TUPA - 2018, adjuntando los antecedentes con la finalidad que sea elevada al Pleno del Concejo Municipal de Ica, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Gerente de Administración mediante el Oficio N° 666-2018-GA-MPI, pone de conocimiento al Gerente de Planeamiento, Programación e Inversiones; que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, y vistos los documentos de la referencia, remite la conformidad a los costos de los procedimientos administrativos de sus diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, a través de la Ordenanza N° 032-2016-MPI y sus modificatorias se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado el 30 de diciembre de 2016.

Que, el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 39.1, que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en ese sentido el artículo 42° de la norma precitada, indica que el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA, con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros.

Que, en ese contexto los numerales 43.5 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, para el caso de la Municipalidad Provincial de Ica; en caso contrario, su aprobación se realiza a través de Ordenanza Municipal. En ambos casos se publica obligatoriamente en el Diario Oficial "El Peruano". Adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal Institucional.

Que, las normas que rigen los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de los Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica han sido modificados, motivo por los cuales se tiene la necesidad también de actualizar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Que, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística y la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Protección Ambiental y Salubridad, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante los documentos del visto; remitieron la propuesta de modificación del TUPA, precisando que resulta necesario efectuar dicha modificación en atención a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; entre otras normas.

Que, cabe resaltar que según lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, publicado el 05 de junio 2010, se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas.

Que, de acuerdo con la normatividad señalada, resulta necesario modificar el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Ica a fin de adecuar la denominación de los procedimientos, incorporar nuevos procedimientos, modificar la base legal, costos y requisitos, ordenar correlativamente los códigos del TUPA, precisar la autoridad competente para resolver y las instancias de resolución de los recursos, entre otros, ello en beneficio de los administrados.

Que, en este contexto y contando con la opinión favorable de las Unidades Orgánicas responsables, resulta necesario aprobar la actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, adecuando los procedimientos, requisitos, derechos de tramitación y otros, en beneficio de los administrados y continuar con el procedimiento de ratificación correspondiente.

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas y el Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9°, inciso 8), del artículo 10° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobaron por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, así como los requisitos, plazos y derechos, según lo establecido en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR todo lo que se oponga al TUPA aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; la publicación de la presente norma y sus correspondientes anexos, asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe): y, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Dado en el Palacio Municipal de Ica, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE